

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1917) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0			Fecha	0/0				
10-11-922	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,45	10-11-922	590,00	Banco de España.....	500	90	585,50
10-11-922	70,60	> E, de 25.000 >	70,50	10-11-922	244,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		246,00
10-11-922	70,55	> D, de 12.500 >	70,50	4-11-922	280,00	Banco Hipotecario de España...	500		290,00
9-11-922	70,60	> C, de 5.000 >	70,50	7-8-922	90,00	Banco de Castilla.....	250		
10-11-922	70,60	> B, de 2.500 >	70,50	7-11-922	187,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
10-11-922	70,60	> A, de 500 >	70,50	10-11-9 2	136,00	Banco Español de Crédito.....	250		
10-11-922	71,25	> G, de 100 >	71,00	9-11-922	303,00	Unión Española de Explosivos...	100		138,00
10-11-922	71,25	> H, de 200 >	71,00	10-11-922	57,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500		58,00
8-11-922	70,80	En series diferentes.....	70,50	10-11-922	29,50	carera España... Ordinarias..	500		
				28-10-922	91,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-11-922	336,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	340	pesetas.
		<i>Estampillado.</i>		10-11-922	339,50	Idem Norte de España... A.....	465		
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,90	10-11-922	230,00	Bº Español del Río de la Plata.	100 pesos	230	id.
10-11-922	86,00	> E, de 12.000 >	86,00			OBLIGACIONES			
10-11-922	87,00	> D, de 6.000 >	86,75	10-11-922	353,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	
10-11-922	87,00	> C, de 4.000 >		10-11-922	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
10-11-922	87,00	> B, de 2.000 >		10-11-922	99,95	Idem id. id.....	500	5	89,15
10-11-922	87,00	> A, de 1.000 >		10-11-922	108,85	Idem id. id.....	500	6	99,95
10-11-922	87,00	> G, de 100 >	86,75	6-11-922	75,20	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		108,50
10-11-922	87,00	> H, de 200 >	86,75	2-11-922	89,75	F. C. M. Z. A. Va. (Serie A.	500	5	
7-11-922	87,25	En series diferentes.....		7-11-922	76,50	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
				13-10-922	68,75		500	4	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		24-5-922	61,00	Idem Norte de España... 1.ª serie.	500	3	
8-11-922	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		24-5-922	58,25	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
18-10-922	88,50	> D, de 12.500 >		18-5-921	68,00	Enero 1905..... 4.ª serie.	500	3	
8-11-922	89,50	> C, de 5.000 >		18-11-920	62,00		500	3	
10-11-922	90,00	> B, de 2.500 >	90,00	9-1-922	62,25		500	3	
10-11-922	90,00	> A, de 500 >	90,00			Ayuntamiento de Madrid			
8-11-922	89,00	En series diferentes.....		10-11-922	80,00	Obligaciones.....	500		80,00
				6-11-922	91,00	Explopiaciones del Interior.....	500		83,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		10-11-922	86,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
8-11-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		10-11-922	86,00	Idem id. 1918.....	500		
9-11-922	96,75	> E, de 25.000 >	96,85	9-11-922	90,50	Cédulas del Resaca.....	500		
9-11-922	96,75	> D, de 12.500 >	96,85						
10-11-922	96,85	> C, de 5.000 >	97,00						
10-11-922	96,85	> B, de 2.500 >	97,00						
10-11-922	96,85	> A, de 500 >	97,00						
9-11-922	96,75	En series diferentes.....	96,90						
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISIÓN DE 1917							
4-11-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
7-11-922	96,60	> E, de 25.000 >	96,75						
7-11-922	96,80	> D, de 12.500 >							
10-11-922	96,75	> C, de 5.000 >	97,00						
10-11-922	96,85	> B, de 2.500 >	97,00						
10-11-922	96,65	> A, de 500 >	97,00						
10-11-922	96,70	En diferentes series.....	97,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	>
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	>
5 por 100 amortizable.....	>
Acciones del Banco de España.....	>
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	>
Azucarera.—Preferentes.....	>
Idem.—Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	>
Idem id. al 6 %.....	>

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, a 42,15 pesetas por 100 francos.
Londres, a la vista cheque, a 29,40 pesetas por libra.
Nueva York, a la vista, cheque, a 6,58 pesetas por dólar.
Berlín, a la vista, cheque, a 0,20 pesetas por 100 marcos.
Roma, a la vista, cheque, a 28,95 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid. Núm. 316. 12 Noviembre 1922. Anexum. T.—Página 421

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GUERRA****SECCION DE AERONAUTICA**

El Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Aeronáutica.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de Contratación vigente, aprobado por Real orden bicentenario de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 173); la ley de Contabilidad de 4.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128) y la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, se saca a concurso público la adquisición del siguiente material, con destino a la Aviación Militar: 30 aviones de reconocimiento, completos; 30 aviones de caza, completos, y 10 aviones de bombardeo, de acuerdo con el Real decreto de 3 de Noviembre de 1922 (D. O. número 247, de 4 de Noviembre de 1922), cuyo acto deberá tener lugar en mi despacho del Ministerio de la Guerra, a las once del día 20 de Enero de 1923.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se cita, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, dirigido a esta Sección, dentro de la primera media hora que transcurra a partir de la señalada para el concurso, en papel sellado de la clase o lava, sin emendas ni raspaduras, acompañadas del último recibo de la contribución industrial y del de haber presentado el modelo o modelos de aviones para el concurso, como asimismo de la carta de pago que justifique haber impuesto, en concepto de fianza provisional en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 200.000 pesetas por cada uno de los lotes para los cuales presenten proposición, pudiendo esta garantía consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, a menos que sean de aquellos que con arreglo a las leyes deban ser admitidos por su valor nominal y quedará constituida a mi disposición.

Las casas proponentes entregarán los modelos que presenten en el aerodromo de Cuatro Vientos, antes de las veinticuatro horas del día 19 de Enero de 1923.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, todos los días laborables, de nueve a trece.

Madrid, 9 de Noviembre de 1922.
El General Jefe de la Sección de Aeronáutica (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ... con domicilio en ... calle ... número ... como propietario o apoderado de (razón social de la casa constructora) enterado del

concurso dispuesto por Real orden de ... del Ministerio de la Guerra, inserta en el *Diario Oficial* número ... para adjudicar la construcción de 30 aviones completos de caza, 30 aviones completos de reconocimiento y 10 aviones completos de bombardeo, y hallándose conforme con todas las condiciones que se fijan en las bases publicadas en dicha Real orden, se comprometo y obligo con estricta sujeción a ellas a su más exacto cumplimiento en la oferta que a continuación detallo para la construcción (del modelo o modelos) tipo (caza, reconocimiento o bombardeo), que presenta en el concurso, acompañando la cédula personal, clase ... número ... (poder en caso necesario), y último

recibo de la contribución industrial

Precios.

El del avión completo de caza es (en letra) ... pesetas.

El del avión completo de reconocimiento es (en letra) ... pesetas.

El del avión completo de bombardeo es (en letra) ... pesetas.

Número de aviones a construir.

30 aviones de caza como mínimo.

30 ídem de reconocimiento ídem ídem.

10 ídem de bombardeo ídem ídem.

Plazos de entrega contados a partir de la fecha de la adjudicación.

Para los aviones de caza, ...

Para los aviones de reconocimiento ...

Para los aviones de bombardeo ...

Un tiempo total de ... meses.

Fecha.

Firma y rúbrica del licitador.

Madrid, ... de Noviembre de 1922.

S—1746

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª — Negociado 3.º**

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Albacete y la de Motilla del Palancar (73 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y oficinas del Ramo de Albacete y Motilla del Palancar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones,

previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 29 de Noviembre de 1922, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1749

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo de El Bonillo y Viveros, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete y la oficina de El Bonillo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1750

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEORRAS

PUEBLO DE PETIN

D. Nicanor Arias Carracedo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de Petín.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de urbana, correspondientes a los años 1918 a 1921-1922 inclusivos, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que a continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Abril he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Forasteros.

Angel Fernández, 2,17.
Agustín Fernández, 2,17.
Agustín Fernández, 2,17.
Antonio Quevedo, 5,35.
Antonio Fernández, 3,23.
Antonio González, 6,46.
Antonio Lorenzo, 5,35.
Agustín Rodríguez, 4,29.
Anóres Fariñas, 3,23.
Agustín Secane, 2,17.
Benito Pérez, 2,47.
Basilio Rodríguez, 4,29.
Basilio Rodríguez Fernández, 0,50.
Bautista Fernández, 5,36.
Claudio Robledo, 8,59.
Clemente Rodríguez, 2,17.
Capilla de Santa Bárbara, 4,29.
Clemente Rivera, 3,04.
Domingo Arias, 2,17.
Domingo Frino, 2,47.
Domingo Carracedo, 2,53.
Dolores González, 5,75.
Domingo Lorenzo, 2,17.
Eugenio Yáñez, 1,52.
Eulalia Rodríguez, 2,23.
Francisco Martínez, 2,23.
Francisco Fernández, 5,35.
Francisco Vega, 2,45.
Ignacio Pérez, 3,23.
Ignacio González, herederos, 6,46.
Juan Luis Blanco Cura, 8,59.
Juan Fernández, 2,17.
Juan de Prado, 2,16.
José Folla, 2,17.

José Docampo, 5,35.
José María Martínez, 2,17.
José Fariñas, 4,29.
José Martínez Requejo, 2,17.
Juan Manuel Lago, 2,52.
José Contado, 2,17.
José Roquejo, 2,17.
Juan Bautista Fernández, 2,17.
José Fernández, 5,35.
Juilán Rodríguez, 2,17.
José Mateo Arias, 2,17.
José Escuredo Miguel, 1,06.
José Fernández, 0,76.
José Félix, 2,48.
José Rodríguez, 5,36.
José Abelaira, 4,29.
José Miguel González, 2,17.
José Prieto, 2,17.
Lucas Martínez, 4,29.
Martín Paradelo, 0,81.
Miguel Fernández, 3,23.
Manuel Moradelo, 3,23.
Manuel Barrio, 4,29.
Miguel Calvo, 1,61.
Mateo Rivera, 4,29.
María y Josefa Martínez, 2,17.
Manuel Fernández, 3,23.
Manuel Crespo, 0,78.
Nicasio Arias Alonso, 3,23.
Pedro Folla, 2,17.
Pedro González, 3,23.
Pedro Gómez, 2,47.
Pablo Jares, 3,23.
Pedro Alonso Ulloa, 10,54.
Ramón Conti, 6,36.
Ramón Prada, 2,41.
Roque Liras, 2,17.
Sebastián Losada, 2,17.
Tenesa Martínez, 3,23.
Tomás Rodríguez, 7,52.
Tomás Merino, 8,23.
Vicente Blanco Arias, 1,15.

Vecinos de Petín.

Antonio Alvarez, 7,52.
Antonio Vila, 1,77.
Antolín Fernández, 0,25.
Atanasio Rodríguez, 0,77.
Antonio Fernández, 1,26.
Antonio Estévez, 8,58.
Benito García, 3,23.
Benito Valcárcel, 1,26.
Baldomero Díaz, 1,01.
Casiano Rodríguez, 3,23.
Concepción Arias, 3,04.
Carmen Alonso, 3,23.
Diotino Pumarés, 2,85.
Eulogio Carril Martínez, 0,38.
Felipe González, Hs., 3,23.
Francisco Suárez, 1,83.
Francisco Díaz, 6,40.
Ignacio González Pérez, 1,01.
Ildefonso Fernández, 2,17.
Juan Alvarez, 0,51.
Josefa Crespo, 1,06.
José María Martínez, 2,17.
Juan Fernández, 2,04.
Jacinto Sánchez, 0,31.
Josefa Martínez, 0,50.
Jovito Rodríguez, 0,51.
Juan Antonio Martínez, 2,17.
Juan Losada, Hs., 3,79.
Justo Arias, Hs., 1,71.
José Manuel Arias, 2,47.
José María García, 7,52.
José María Losada, 2,17.
Josefa Feijó, 3,23.
Marcial González, 1,21.
Manuel Estévez Blanco, 1,52.
Manuel Díaz, 0,81.
Manuel Sánchez, 2,47.
Manuel Alvarez, 2,04.

Pedro Fernández, 7,52.
Policarpo Fernández, 4,29.
Ramón Fernández, 0,56.
Roque Fernández, 0,25.
Robustiano Blanco, 0,76.
Silverio Sánchez, 2,17.
Sorafín Arias, 2,17.
Tomás Rodríguez, 1,02.
Teresa Díaz, 2,17.
Vicente Diéguez, 2,53.

PORTOMORISCO

Antonio Fernández Abelaira, 1,06.
Antonio Fernández, 5,36.
Atanasio Macías, 4,29.
Antonio Sánchez, 1,26.
Antonio González Fariñas, 2,17.
Agapito Díaz, 1,66.
Bernardo Enríquez, 2,17.
Casimiro Canelas, 0,06.
Camilo Alvarez, 1,15.
Claudio Prada Macías, 0,50.
Evaristo Fernández, 0,51.
Francisco Fernández, 5,36.
Florinda Rivera González, 1,06.
Fernando Alvarez, 0,31.
Erménegildo Rodríguez, 1,58.
Juan Canelas, 4,73.
Juan Fariñas, 2,34.
José Manuel Fariñas, 2,52.
José Alonso, 1,06.
Juan Arias, 2,17.
José y Miguel Alvarez, 3,23.
José Fernández, 0,76.
Josefa Canelas, 0,44.
Juan Alvarez González, 1,06.
Juan Antonio Fariñas, 2,17.
Josefa González, 1,06.
José Manuel Arias, 1,32.
Luisa Fernández, 0,75.
María Vuelta, 1,06.
Manuel Díaz, 1,52.
Manuel Arias, 1,66.
Nicolás Domínguez, 2,17.
Pedro González, 1,06.
Ricardo Alvarez, 0,81.
Rosa Prieto Vázquez, 1,02.

PORTELA

Antonio Arias, 2,05.
Angel González, 8,59.
Aquilino Fernández, 0,50.
Basilio Rodríguez, 1,02.
Benigno Arias, 0,51.
Benigno Alonso, 0,76.
Evaristo Abelaira, 0,56.
Ignacio Abelaira, 0,81.
José González, Herederos, 2,36.
Juan Fernández, 1,66.
José García González, 0,25.
Josefa Arias Puente, 5,36.
José Lameiro Barrio, 0,51.
José Lameiro, 1,06.
M.ª Inés Fernández Rodríguez, 12,66.
Manuel Arias, 1,06.
Nicolás Alvarez, 2,17.
Ramón Fernández, 0,25.
Robustiano Blanco, 0,76.

FRIGIDÓ

Antonio Pérez, 1,52.
Baldomero Díaz, 3,23.
Clemente Abelaira, 1,07.
Manuel González, 0,93.
Pedro Lorenzo, 9,16.
Ramón González, 0,25.
Severo González, 0,25.

CASASOLA

Domingo Diéguez, 1,06.
José Blanco, 1,06.
Carballo, 0,25.

MONES

Cipriano Brasa, herederos, 1,06.
Manuel Bjarco Fernández, 0,50.
Vicente Carracedo, 5,31.

SANTA EULALIA

Antonio Rodríguez, 3,25.
Antolín Alvarez, 2,17.
Benito Paradelo, 9,65.
José Gallego, 5,36.
José Vega García, 0,76.
José Escorido, 2,17.
Juan María Pérez, 0,51.
Lorenzo Vega, 2,17.
Manuel López, 0,25.

CARBALLAS

Angel Díaz, 0,50.
Luis Arias Díaz, 2,17.
Manuel Fernández, 1,01.
Manuel Arias, 0,25.
Pedro Fernández, 2,02.

SAMPAYO

Enrique Carracedo, 0,64.
Enlillo Enriqueza, 4,29.
José Gago, 2,29.
Joaquín Vázquez, 2,17.
Laciano Mira, 0,25.
Manuel Brasa Pego, 0,51.
Manuel Rodríguez Núñez, 4,54.
Silvestre Carracedo, 0,84.
Teresa Gorzo, 1,66.

OTERO

Dolores Alvarez, 2,17.
Casimiro Rodríguez, 1,06.

FONTELAS

Antonio Arias, 6,57.
Ramón Quiroga, 1,02.
Rafael Alvarez, 1,52.
Ramón Fernández, 0,25.
Toribio de Prada, 1,06.

SANTA MARIA

José Rodríguez, herederos, 5,36.
José Díaz, 1,06.
Pedro Fernández, 0,81.

CASTROFOYA

Angel Díaz, 0,31.
Andrés Abeleiro García, 1,15.
Nicoleta Carracedo, 2,21.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Madrid, 29 de Abril de 1922.—El Recaudador, Manuel Arias.

P—7930

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEPEÑAS

D. Ramón Campos Ferreyrol, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921 al 1921-22, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Vicente Folia Camacho Ruiz Olivares:

Vinya sita en la partida de la Fontanilla, de este término, de cabida una hectárea 67,02 áreas, que linda: por Norte, con Herederos de Sebastián Cruz; por Sur, con camino Casa Garabato; por Este, con Bartolomé Cornejo, y por Oeste, con caudal.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que quede acordada su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Valdepeñas, 4 de Mayo de 1922.
El Recaudador, Ramón Campos.

P—8024

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

En expediente de apremio seguido en esta zona de Villena, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1920-21 y 1921-22, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor en este expediente D. Antonio Luna Crespo, de existencia y domicilio desconocido, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Junio próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Cámpena, 22, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Antonio Luna Crespo. Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Haye hanegadas de tierra seca, parte plantada de viña y el resto pinar, situada en este término de Biar, partida de la "Sarcota", que linda: Mediodía, con monte del Estado; Norte y Sur, José Coloma Maestre, y Oeste, D. Juan Calatayud.

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente para su pu-

blicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Biar, 6 de Mayo de 1922.—El Recaudador, N. Esteve. P—7955

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TERMINO DE BUJARALOEZ

Don Mariano Tremps Garía, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloez.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rómulo Andrade, 4,17.
Juan Carné, 4,50.
Clemente Escamilla y hermano, 5,50.
Pedro Escamilla, 11,17.
Apolonia Martín, 5,50.
Silvestre Feordelis, 2,34.
Domingo Luna, 2,17.
Damiána Pallarés, 4,45.
León Ros, 2,83.
Salvador Rozas, 3,67.
Ignacio Sena, 2,67.
Matías Sena y hermano, 4,50.
Matías Sena y hermano, 5,50.
Ruperto Terrén, 2,17.
Juan Terrén, 2,50.
Gaspar Torres, 2,50.
Gaspar Torres, 6,67.
Gaspar Torres, 2,50.
Juan Ramón Urber, 5,50.
Antonio Villagrasa, 2,83.

Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8000

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloez.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Alonso, 13,28.
- Teleforo Avances, 3,80.
- Jevero Beitran, 8,38.
- Esteban Calveta, 2,48.
- Anteonio Cruellas, 2,75.
- Pedro Espinague, 5,65.
- Nicolas Jimenez, 10,19.
- Juan Guallar, 5,17.
- Juan Matrin, 16,23.
- Juan Palacio, 5,68.
- José Pallás, 3,12.
- José Saltó, 9,98.
- Joaquín amper, 6,73.
- Leonardo Sena, 2,81.
- Elias Solanot, 2,78.
- Gaspar Torres, 138,06.
- Antonio Villagrasa, 7,11.
- Antonio Villagrasa, 8,26.
- Sucesores de Andrés Amadón, 2,48.
- León Villagrasa, 4,47.
- Viuda de Julián Pallarés, 1,71.
- Viuda de Mariano Villagrasa, 2,47.
- Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—7999

PUEBLO DE CODOS

Don Luis Lovaco Villalta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas

advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- D. Federico Agud, 12,87.
- Codos, 11 de Abril de 1922.—El Recaudador, Luis Lovaco.
P—7963

PUEBLO DE FARLETE

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Salvador Camañes, 20,26 pesetas.
- Apoñonia Duarte, 5,68.
- Alejandro Escanero, 3,48.
- Lucía Obueca, 1,52.
- Francisco Gonzalvo, 2,78.
- José Lasheras, 16,88.
- Leandro Lecifena, 1,80.
- Lorenzo Peribañez, 4,90.
- Dámaso Simóns, 3,49.
- Rufino Sáenz, 23,45.
- Emilio Oñete, 22,98.
- Ramón Tena, 5,09.
- Melchora Viscot, 2,60.

Pascual Solán, 10,61.
Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8001

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farleta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Alejandro Izquierdo, 3,15 pesetas.
- Mariano Lecifena, 2,50.
- Antonio Pardina, 2,16.
- Rufino Sáenz, 3,15.
- Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8002

TÉRMINO DE GELGA

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelga.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Elío Abós, 1,64 pesetas.
- Froilán Alled, 5,45.
- Andrés Arribá, 2,44.
- Mariano Baranda, 6,66.
- Anacleto Rayo, 3,27.
- Martín Bernad, 2,72.
- Mariano Benar, 2,66.
- Isidro Castellón y otros, 5,25.
- Sixto Castellón y otros, 2,45.
- Antonio Cólera, 4,14.
- Bernardo Cortés, 4,74.
- Estáno Cortés, 2,78.
- José Erenen, 2,28.
- Pedro Falcón, 7,62.
- Francisco Falcón, 5,39.
- Isidro Falcón, 9,79.
- Pablo Falcón, 14,21.
- Diego Falcón, 8,06.
- Mariano Fuertes, 1,53.
- Juan García, 3,54.
- Diego García, 1,53.
- Jorge Gargallo, 1,64.
- Santiago Gil, 2,61.
- Miguel González, 1,96.
- Francisco Gracia, 2,78.
- Joaquín Guen, 1,58.
- Donato Hija Miguel, 3,75.
- Donato Hija Usón, 2,47.
- Ramón Dicossana, 21,54.
- José Laguna, 2,50.
- Antonio Lasarte, 13,64.
- Pascual Lobera, 3,94.
- Ignacio López, 2,18.
- José Mañas, 19,42.
- Martín Miguel, 1,79.
- Juan Morellón, 2,56.
- Dionisio Morellón, 1,97.
- Mariano Morellón, 2,20.
- Rafael Nuviala, 4,95.
- Gaspar Nuviala, 11,05.
- Paulino Oñate, 3,95.
- Nicolás Pérez, 3,49.
- Carlos Penuán, 1,53.
- Pedro José Peña, 1,64.
- Matías Usón, 3,09.
- Mariano Usón, 3.
- Antonio Usón, 1,53.
- Juan Vicente, 2,12.
- Joaquín Zapater, 7,62.
- Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8003

el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Martín Bernad, 5,44 pesetas.
- Isidro Castellón y otros, 2,15.
- Pedro Falcón, 4,81.
- Pedro García, 3,10.
- Santiago Gil, 1,84.
- Francisco González, 3,10.
- Joaquín Lasmarias, 2,54.
- Juan Martín, 2,59.
- Daniel Rodríguez, 1,58.
- Mariano Usón, 2,85.
- Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8004

TÉRMINO DE LA ALMOLDA

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almoldea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: “De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo

142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se cita

- Juan Amoza, 1,58 pesetas.
- Manuel Amoza Mayor, 2,51.
- Mariano Albalad, 8,34.
- Celestino Alcolea, 2,42.
- Pedro Juan Alendo, 2,22.
- Ramón Anco, 2,33.
- Joaquín Buil, 1,63.
- Juan Buil, 1,64.
- Gregorio Buil, 4,91.
- Casto Buil, 2,88.
- Francisco Buil, 1,91.
- Nicolás Buisán, 3,16.
- Pascual Calvete, 2,34.
- Alejandro Casamoras, 1,58.
- Mariano Castejón, 2,50.
- Juan Casanovas, 1,74.
- Eusebio Castejón, 2,61.
- Regino Castejón, 2,40.
- Macario Cepeno, 1,96.
- Blas Comas, 2,46.
- Manuel Costa, 6,10.
- Bernardo Dieste, 12,48.
- Constantino Duplá, 2,64.
- Antonio Escuer, 5,77.
- Manuel Ferrer, 2,18.
- Francisco Ferrer, 1,64.
- Nicolás Ferrer, 1,58.
- Sucessores de Martín Albalad, 3,05.
- Sucessores de Pascual Ferrer, 2,13.
- Simona García, 5,78.
- Valero García, 5,89.
- Teodoro Lapedra, 1,85.
- Julián Luzán, 6,48.
- Celedonio Luzán, 1,96.
- Ángel Mas, 3,27.
- Joaquín Mayoral, 1,64.
- Mariano Mayoral, 3,26.
- Antonio Metos, 15,34.
- José Oliván, 3,64.
- José Oliván, 1,96.
- Patricio Paul, 3,16.
- Félix Pelay, 3,63.
- Mariano Perón, 6,53.
- Juan Peralta, 14,87.
- Pedro Roca, 2,45.
- José Salillas, 3,27.
- Alejo Salinas, 1,57.
- Pedro Samper, 6,21.
- Manuel Senate, 1,64.
- Carlos Solanas, 5,61.
- Vicente Solanas, 2,72.
- Simón Tregón, 5,23.
- Bartasar y José Val, 6,32.
- Pedro Val, 2,34.
- Antonio Val, 7,63.
- Juan Val, 2,61.
- Elías Valdovinos, 3,43.
- Manuela Valdovinos, 7,75.
- Manuel Villa, 4,91.
- Romualdo Villagrasa, 4,07.
- Victoria Villagrasa, 3,92.
- Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8004

TÉRMINO DE MONEGRILLO

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: “De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decla-

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Olega.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: “De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre

no incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Sucesores de Tomás Bernal, 3,44.
Teresa Camón, 2,56.
Josefa Comenge, 4,51.
Martina Comenge, 1,91.
Ulloj Comenge, 13,27.
Teodoro Larrodé, 10,24.
Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8006

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monogrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Acustín Campos, 1,97 pesetas.

Manuel Ferrer, 2,66.
Nicolás Jiménez, 5,64.
Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8007

TÉRMINO DE OSERA

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Ballestar, 2,45 pesetas.
Eusebio Casafraña, 2,94.
Mariano Casafraña, 19,17.
Máximo Casafraña, 1,62.
Manuel Escuer, 2,07.
José Torres, 6,54.
Rafaela Gabas, 3,65.
Manuel Jiménez, 2,51.
Luis Mur, 1,91.
Pantaleón Palacios, 4,89.
Juan Palacios, 7,14.
Ramón Terrer, 2,46.
Joaquín Val, 1,52.
Pilar Penén, 7,73.
Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8009

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 794.600, de 5.400 pesetas nominales en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 27 de Mayo de 1916 a favor de doña Juana Recas

López y Di. Ignacio Pereira Recas, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2689

BANCO DE ESPAÑA

CADIZ

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.107 de pesetas nominales 2.000 de la Deuda perpetua del 4 por 100 Interior, expedido por la Subursal de Cádiz el 10 de Julio de 1920 a favor de D. Francisco de la Viesca y Nacimiento y doña María Teresa Fernández, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 19 de Octubre de 1922.—
El Secretario, Antonio Lorenzo.

X—2527

BANCO DE ESPAÑA

SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.348 de pesetas nominales 25.000 en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 a dos años fecha, emisión 4 de Febrero de 1921, expedido por esta Subursal en 26 de Mayo de 1922 a favor de D. Ricardo Martín Gómez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado solicitado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 20 de Octubre de 1922.—
El Secretario, Aurelio Herrero.

X—2528

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE
 COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
 AGENCIA GENERAL EN ESPAÑA
 CÁDIZ

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1921.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada	113.006,86
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción y comisiones de cobro	49.377,45
Gastos generales	10.114,22
Contribuciones e impuestos	3.092,90
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	5.009,71
	67.594,28
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1921:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	58.713,12
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	2.318,48
Saldo	54.647,37
	296.280,11

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	65.674,42
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	25.429,40
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:	
Recaudado en España...	181.149,08
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja de Depósitos...	4.540,12
Derechos de pólizas y adiciones	8.185,20
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	1.001,89
	296.280,11

Cádiz, 15 de Junio de 1922.—Per Pro The Royal Exchange Assurance Corporation (legible).

Balance de la Agencia general en España al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	54.009,53
Efectivo en Caja en la Dirección de Londres	250.000,00
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	114.515,85
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo	7.283,21
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	1.669,90
	8.953,81
Saldo activo de las cuentas con las Agencias... Dirección general.....	13.789,05 41.936,15
	483.204,39
PASIVO	
Capital (declarado en España)	250.000,00
Reserva estatutaria.....	114.515,85
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	60.363,02
Reserva para siniestros conocidos	2.318,48
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias	1.339,67
Utilidad	54.847,37
	483.204,39

Cádiz, 15 de Junio de 1922.—Per Pro The Royal Exchange Assurance Corporation (legible). X—2687

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE GRANADA

Habiendo fallecido el corredor de comercio de esta plaza, D. Luis Morales y García-Herreros, a petición de sus herederos, se pone en conocimiento del público para que dentro del término prescrito en el Código de Comercio se produzcan contra su fianza las reclamaciones a que hubiera lugar, las cuales serán formuladas en este Colegio de Corredores de Comercio.

Granada, 18 de Agosto de 1922.—El Síndico-Presidente, Luis Morales—El Secretario-Contador, Antonio Palacios. X—2682

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad anónima inglesa de seguros The Eagle Star ha trasladado su domicilio social en Bilbao, desde la Gran Vía, número 42, primero, a la calle

de Colón de Larreategui, número 25, primero.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Comisario general, Marqués de Aracena. X—2484

SUBASTA

En la Notaría de Carabanchel Alto, el día 13 del actual, a las doce de su mañana, se verificará subasta de un solar en término de Carabanchel Bajo.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad estarán de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de nueve a una y de tres a seis.

Por el Notario, Eustaquio Rivero. X—2685

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Desde el día 15 del corriente mes se pagará en Madrid por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad Anónima Arata-Gari, el cupón número 59, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón, pesetas 5.718,75.

Cádiz, 7 de Noviembre de 1922.—El Presidente, Francisco Aramburu. X—2686

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 8
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
 Id. Id. de 2.500 Id. el 20 por 100
 Id. Id. de 5.000 Id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de	
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea	
De 10.001 a 30.000, a 0,50 Id.	12
De 30.001 a 50.000, a 0,60 Id.	14
De 50.001 a 70.000, a 0,70 Id.	16
De 70.001 a 90.000, a 0,80 Id.	18
De 90.001 en adita., a 1,00 Id.	22

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20.